

DECRETO N° 1162

NEUQUÉN, 02 JUL 2001

VISTO:

EL Expediente SEO N° 4923-M-01 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 8773 se estableció un plan de regularización tributaria que alcanzó a la totalidad de contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario;

Que la misma, además, establece una consideración especial para aquellos contribuyentes que han cumplido regularmente con el pago de los tributos;

Que en su Artículo 9°) dicha Ordenanza faculta al Órgano Ejecutivo a otorgar un descuento a los contribuyentes tipificados como "de buen cumplimiento de sus obligaciones fiscales", beneficio que podrá representar hasta el 15% del tributo anual que le corresponda abonar en los próximos períodos;

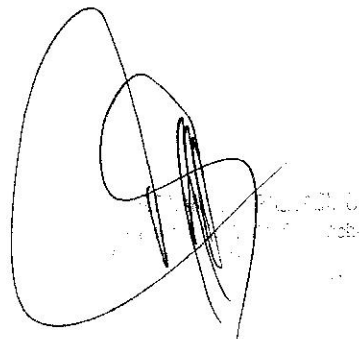
Que por la situación económica-financiera por la que atraviesa el Municipio, se está en condiciones de otorgar un dos con cincuenta por ciento (2,50 %) de descuento sobre el tributo anual del Ejercicio Fiscal 2001, que equivale a un cinco por ciento (5%) sobre el saldo que resta cobrar en el segundo semestre;

Que debe determinarse el período considerado para la aplicación del beneficio;

Que la Subsecretaría de Economía, con el V° B° del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, eleva las actuaciones a la Dirección General de Despacho para la confección de la norma legal respectiva según proyecto adjunto a fs. 2;

Que por Dictamen N° 551/01 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestado no tener objeciones que formular

...///2°



...///2°
al respecto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLECER para las tasas por Servicios a la Propiedad
----- Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos, de Derechos de
Cementerio e Impuesto a las Patentes de Rodados, un descuento del cinco
por ciento (5%) sobre el saldo del Ejercicio Fiscal 2001, para aquellos
contribuyentes tipificados como "de buen cumplimiento de sus obligaciones
fiscales".-

Artículo 2º) A los efectos del Artículo 1º) son "contribuyentes de buen cum-
----- plimiento de sus obligaciones fiscales", quienes hayan
acreditado el pago del tributo al 31-12-2000 o controlado la deuda mediante
un plan de pago que se encuentre cancelado antes de la fecha citada.-

Artículo 3º) Para quienes abonen en el segundo semestre sus acreencias
----- anticipadamente, y que gozaran del descuento del 10%, se cal-
culará éste último tomando como base el resultado que surja luego de aplicar
el Artículo 1º del presente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

///eb.-
ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

